

Dra. Gladys de Ecuador: Debe disponer a
prestar respuesta. LC

22-XI-2012

SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS
REGISTRO MERCANTIL



2012 NOV 19 PM 12:57

RECIBIDO

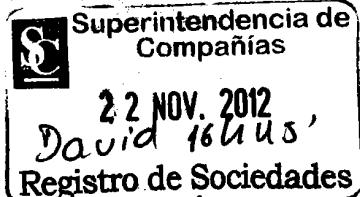


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fidelitudo et Fides CIN No Mas Impunidad

57482

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0378

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2012



Asunto: Resolución No. 180-UGEDEP-2012 Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Parcja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

Doctor
Ivole Zurita
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Atentamente
y atenciosamente

Soy
19 NOV 2012
TENDENCIA
DE COMPAÑIAS

22 NOV 2012
General
Secretaria General

2012/11/19
2171

Exp. 83056

R: JF
22.11.2012

16 Nov 2012 Empresactiva S.A.



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0378

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2012

En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 180-UGEDEP-2012, emitida el 8 de noviembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Srta. Dra. Elena del Rocio PINOS
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

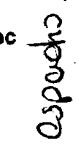


Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
19/NOV/2012 13:00:46 Usu: Ipiedra





Remitente: No. Trámite: 63342-0
UGEDEP ELENA DEL ROCIO PINOS

Expediente: _____

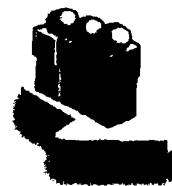
RUC: _____

Razón social: _____

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITIR OFICIO N° DSG-2012-OF-0378

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 66



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 180-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO
MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

SEGUIMIENTO
a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD
CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el
correspondiente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución No. AGD-GG-G-AI-109-03 del 15 de Mayo de 2003, la Dra. Wilma Salgado Tamayo, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, resolvió la incautación de los bienes que se encuentren a nombre de la Compañía EMPRESACTIVA S.A., especialmente del Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, de la ciudad de Guayaquil; por ser de público conocimiento de propiedad del Sr. Fernando Aspiazu Seminario, ex - accionista y/o ex - administrador del Banco del Progreso S.A. y del Banco del Progreso Limited.

Que, esta Administración NO ha recibido petición alguna de desincautación de la compañía EMPRESACTIVA S.A., especialmente sobre el Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, de la ciudad de Guayaquil; en el tiempo y la forma establecidos por el Instructivo de Incautación de Bienes por la AGD, constante en la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial Nro. 393 del 31 de julio de 2008, por lo que NO se ha enervado la presunción de que la compañía EMPRESACTIVA S.A., formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas de BANCO DEL PROGRESO S.A., y BANCO DEL PROGRESO LIMITED.

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la **Resolución Nro.** AGD-GG-G-AI-109-03 del 15 de Mayo de 2003, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad del Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de propiedad de la Compañía EMPRESACTIVA S.A.,



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasará a ser recurso de la UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que el mencionado bien es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL PROGRESO S.A., y BANCO DEL PROGRESO LIMITED.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

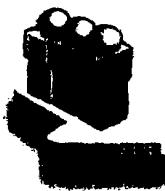
Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que el bien inmueble compuesto por el Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de propiedad de la Compañía EMPRESACTIVA S.A., es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente del patrimonio del señor Fernando Aspíazu Seminario, ex - accionista y/o ex - administrador del BANCO DEL PROGRESO S.A., y BANCO DEL PROGRESO LIMITED, PASA A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se reputa inmueble por accesión, adhesión o destinación al mencionado inmueble, así como todos los bienes muebles que se encuentren en su interior.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del bien inmueble compuesto por el Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ampliamente detallado y singularizado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador del inmueble materia de la presente Resolución a la compañía INMOBILIARIA 12 DE OCTUBRE S.A.

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA del bien inmueble compuesto por el Solar y Construcción número 11 (anterior 11 - 12) de la manzana 206 (anterior 6) ubicado en la calle pública Pre-Cooperativa Primero de Marzo, sector Guasmo Norte, parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias debidamente certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Guayaquil, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentre involucrado el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Guayaquil, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de Noviembre del 2.012.


Pedro Delgado Campana

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el dia 08 de Noviembre del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.


Dra. Elena Pino Mora
SECRETARIA GENERAL

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

14 NOV 2012

